

119 ✓

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez el presente proceso, con solicitud de diligencia de entrega o lanzamiento pues manifiestan que no se cumplió con el acuerdo conciliatorio.

Sírvase proveer. Bogotá D.C., septiembre 1 de 2020.

CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 123 SET. 2020

Proceso: **EJECUTIVO**
Radicado: **110014003033-2019-00373-00**

Teniendo en cuenta que, en la audiencia de conciliación se pactó la entrega del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-312618 para mayo 29 de 2020, y que según lo informado por el extremo demandante esa diligencia no se realizó incumpliendo el acuerdo, este despacho ordenará que por secretaría se elabore el despacho comisorio dirigido a la Alcaldía local Respectiva, Inspector de Policía de la Localidad Respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá de la Localidad respectiva a fin de que se proceda a la práctica de la diligencia de entrega del inmueble respectivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del C.G.P., y a la Circular No. PCSJC 17-10 del 09 de marzo de 2017 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, que faculta a los jueces para comisionar a los Alcaldes.

En consecuencia este despacho.

RESUELVE:

Por Secretaría **LÍBRESE DESPACHO COMISORIO** con los insertos del caso a la Alcaldía local Respectiva, Inspector de Policía de la Localidad Respectiva y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá., para que practique la correspondiente diligencia. El comisionado queda investido de amplias facultades de conformidad con lo normado en el artículo 40 del Código General del Proceso, incluso las de subcomisionar y delegar. Las expensas que genere el envío del despacho comisorio estarán a cargo de la parte interesada en la práctica de la medida, así como su diligenciamiento. Se fijan como honorarios al auxiliar de la justicia designado la suma de \$200.000 por la asistencia a la diligencia, siempre en cuando la misma sea efectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HERNÁN ANDRÉS GONZALEZ BUTRAGO
JUEZ

<p>JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No <u>65</u></p> <p><u>24 / 09 / 2020</u></p> <p> CLAUDIA YULIANA RUIZ SEGURA SECRETARIA</p>

19-373
Recibo. 20
oficinas

1/10/2020

Correo: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. - Outlook

Reposicion Eduardo Nieto

Abogados AZ <abogados.z@hotmail.com>

Mar 29/09/2020 4:13 PM

Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <jcml33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Abogados AZ <abogados.z@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (115 KB)

Reposicion Eduardo Nieto.pdf;

Dr. Pedro Isaías Zorro Camargo
Abogado

121

SEÑOR

JUEZ 33 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF: PROCESO NUMERO 2019-373

RESTITUCION DE INMOBILIARIA MONTE ROJO

DEMANDADO: EDUARDO NIETO Y OTROS.

PEDRO ISAIAS ZORRO CAMARGO, Actuando en mi Calidad de Apoderado de la Parte Demandada, Cordial y Respetuosamente me dirijo a Usted señor Juez para manifestar:

Que **INTERPONGO RECURSO DE REPOSICION**, contra el auto inmediatamente anterior en virtud de lo siguiente.

En el acuerdo conciliatorio se había fijado fecha de entrega para el día 20 de mayo del 2020, en virtud de que se acordó que se otorgaba un plazo para que mis poderdantes pudiesen vender los bienes muebles, pero no ha sido posible su señoría.

Es más mi poderdantes no pudieron ni abrir el local su señoría.

Mi poderdante Eduardo Nieto Prieto se encuentra fuera del País y le ha sido imposible devolverse por la emergencia sanitaria decretada, y por el cierre de los Aeropuertos.

EN CONSECUENCIA

Ruego a su señoría Revocar el auto inmediatamente anterior, y que se les otorgue a mis poderdantes el tiempo de 3 meses, desde el momento en que se reanudo y se cancelaron las cuarentenas sectorizadas en la ciudad de Bogotá d.c.

- cel.3105664151 BTA
Email: abogados.z@hotmail.com

Dr. Pedro Isaiás Zorro Camargo
Abogado

122

De usted Cordialmente,



PEDRO ISAIAS ZORRO CAMARGO
C.C. No. 19.479.230 de Bogotá
T.P. No. 125.468 del C.S. de la J.

- cel.3105664151 BTA
Email: abogados.z@hotmail.com